



PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CYBERBULLYING ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Con el surgimiento de nuevas formas de comunicación a través de evolucionados medios tecnológicos, aparecen nuevos métodos para causar daño a otras personas. El cyberbullying se origina por el uso indebido de elementos que acceden a las vías telemáticas (telefonía móvil, internet, videojuegos on line, etc...) para atormentar, amenazar o denigrar a otra(s) persona(s). En el caso que estas acciones se desarrollen entre pares de una misma comunidad educativa, hablamos de cyberbullying escolar, el que puede afectar la sana convivencia del establecimiento afectado.

Con el propósito de enfrentar casos de cyberbullying escolar mediante una detección, tratamiento y sanción oportuna, se hace necesaria la aplicación del siguiente protocolo.

1.- PROCESO DE DENUNCIA:

La denuncia de una situación de cyberbullying la puede efectuar tanto el/la afectado/a, su apoderado/a o cualquier persona que esté en conocimiento de la situación. Esta denuncia se puede realizar al profesorado, encargada de convivencia escolar o disciplina, equipo directivo, psicóloga u orientador del establecimiento. La denuncia debe ser registrada por escrito indicando la fecha y los datos del (de la) denunciante.

2.- PROCESO DE RECOPIACIÓN DE EVIDENCIA E INVESTIGACIÓN.

Los hechos serán investigados por la dirección del colegio o quien el director nombre para estos efectos. Se procederá a citar al (a los/as) denunciante(s) registrando su(s) declaraciones y además, recopilando las pruebas existentes que evidencian la situación. En el evento de que el(la) denunciante quiera mantener las pruebas se procederá a fotocopiar el material suministrado el que formará parte de la investigación.

3.- PROCESO DE MEDIACIÓN Y SANCIÓN.

a) En el caso que a raíz del proceso de investigación se descubra que la situación de cyberbullying se produce entre ambas partes (denunciante y denunciado/a), la encargada de convivencia del colegio mediará para llevar a cabo un acuerdo por escrito que cese todo tipo de cyberbullying entre las partes involucradas. El incumplimiento del acuerdo por alguna de las partes será considerado como falta gravísima, (Reglamento de Convivencia Escolar, artículo 28 letra K) lo que podría ocasionar la cancelación de matrícula. Cualquier acuerdo que se firme entre las partes involucradas deberá ser comunicado a los/as apoderados/as respectivos mediante entrevista que deberá ser registrada en la(s) hoja(s) de vida de los/as alumnos/as.

b) En el evento de que el cyberbullying escolar sea generado solo por el/la denunciado/a se citará junto con su apoderado/a a una entrevista donde se le informarán los hechos. El/la alumno/a deberá firmar un compromiso que indique que cesará toda acción de cyberbullying escolar. Se le informará a él(ella) y a su apoderado(a) que en el caso de incumplimiento de su compromiso y, de acuerdo con la gravedad de los hechos, podría originar la cancelación de su matrícula.

c) El colegio ofrecerá apoyo psico-emocional y/o de orientación tanto a la(s) víctima(s) de cyberbullying escolar como también a el (a la) estudiante que lo causa. La asistencia a este apoyo será de carácter voluntario, pero en el evento que el/la causante de cyberbullying reincida en la falta sin apoyo psico-emocional, psicológico o psiquiátrico se considerará como un hecho que agrava la falta y, por ende, la sanción.

4.- DEBIDO PROCESO.

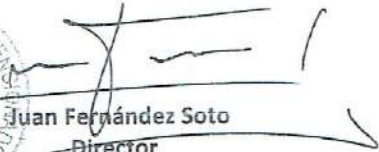
En el caso de que algún(a) alumno(a) que sea sancionado(a) por cyberbullying no esté de acuerdo con la sanción aplicada, podrá junto a su apoderado(a) apelar al Tribunal de Segunda Instancia (Artículo 42, Reglamento de Convivencia Escolar), quienes revisarán los hechos presentados y emitirán una sanción definitiva que será inapelable.

5.- PROCESO DE INFORMACIÓN.

En el caso que (debido a la gravedad de los hechos denunciados, su reincidencia desechando todo apoyo psicológico o de orientación ofrecido por el colegio junto a un inexistente apoyo de su apoderado/a para erradicar el cyberbullying escolar ocasionado por su hijo/a) se aplique la sanción de cancelación de matrícula, esta se comunicará tanto al (a la) alumno(a) como a su apoderado(a) cumpliendo con la normativa vigente.

En el silencio de este protocolo se procederá con criterio y sentido común buscando siempre el bienestar de los/as afectados/as y toda la comunidad educativa.




Juan Fernández Soto
Director

Santiago, abril 2022